

A DESPACHO: Santander Cauca, febrero 11 de 2021.- El presente proceso Divisorio o Venta de Bien Común No. 2014-00116-00, fue allegado nuevo avalúo comercial aportado por la parte demandante. Provea

DEISY N. CABRERA SOLANO
Secretaria

PROCESO DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMÚN

Radicación No. 2014-00116-00
Dte. CENTRAL DE INVERSIONES S.A C.I.S.A
Ddo. SERRANO MONSALVE Y CIA S.C.A

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 21

Una vez revisado el nuevo avalúo comercial aportado por la parte demandante, se observa que especifica un lote ajeno a este proceso, es decir, refiere el lote # 8- I Etapa Parque Industrial CAUCASECO, no obstante, el bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso es el Lote #4 Etapa II del Parque Industrial CAUCADESA. En atención a ello, se ordenará requerir a la parte demandante a fin de que aclare el avalúo, se **DISPONE:**

1.- REQUERIR inmediatamente al apoderado de la parte actora, para que aclare el avalúo comercial presentado el 01 de febrero de 2021, dentro del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motivo de este proveído.

2. Cumplido lo anterior, VUELVA el asunto a Despacho para lo legal.

NOTIFIQUESE.


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI.
Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 15	DE HOY
12/02/2021.	HORA: 8:00 A. M.
DEISY N. CABRERA SOLANO Secretaria	